



Verbal 2021-00322

Demandante: Francisco Javier Mengual García

Apoderado Dr. Andrés David Aranguren Calle

Demandado: Marco Alejandro Petro Toro

Señora Juez:

Al despacho el proceso de la referencia junto con el poder presentado al correo del Juzgado por el demandado: Marco Alejandro Petro Toro, presentado en la Notaría Sexta del Circulo de Barranquilla en donde confirieron poder al Dr. Howard Alberto Pérez Field quien manifiesta conocer el proceso que se sigue contra el demandado, y solicita el traslado de la demanda y sus anexos. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 10 de 2.021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



Verbal 2021-00322

Demandante: Francisco Javier Mengual García

Apoderado Dr. Andrés David Aranguren Calle

Demandado: Marco Alejandro Petro Toro

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, diciembre diez (10) de Dos Mil veintiunos (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, tenemos de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”.

Por lo que, como quiera que, en el caso en cuestión, el demandado Marco Alejandro Petro Toro otorga poder al Dr. Howard Alberto Pérez Field para que asuma la defensa de sus intereses conforme al C.G.P., dentro del proceso Declarativo verbal de responsabilidad médica de Francisco Javier Mengual García a través de apoderado Dr. Andrés David Aranguren Calle. contra Marco Alejandro Petro Toro, el Despacho reconocerá al Dr. Howard Alberto Pérez Field personería para actuar en los términos del poder conferido y entenderá notificado por conducta concluyente al demandado Marco Alejandro Petro Toro, conforme al artículo 301 del C.G.P. del auto admisorio de la demanda. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Reconocer personería al Doctor Howard Alejandro Pérez Field como apoderado del demandado Marco Alejandro Petro Toro, con las facultades del poder conferido.

Segundo: Téngase por notificado por conducta concluyente, al demandado Marco Alejandro Petro Toro C.C72.247.673. del auto admisorio de la demanda de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del presente proceso Declarativo verbal de responsabilidad médica promovido por Francisco Javier Mengual García contra Marco Alejandro Petro Toro, a partir de la notificación del presente proveído.

Tercero: Envíese por secretaria las copias de la demanda y sus anexos, a través del correo electrónico institucional del Despacho, remitiéndolo a la dirección



electrónica señalada por el apoderado de parte demandada para notificaciones judiciales howard.perez@hotmail.com.

Cuarto: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0b0153ae72bc665a3f9ec8ccf339d05e13b723da090476b219e909b85cb77d6

Documento generado en 10/12/2021 05:02:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>